# ANEXO ANALISIS DEL SECTOR

El articulo artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por Medio del Cual se Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", establece que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgos. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso.

## 1. OBJETO:

Compra de elementos de protección personal para los aprendices del Centro Biotecnológico del Caribe.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. El artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las subdirecciones de centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar todos los procesos de contratación del Centro”.

El Centro Biotecnológico del Caribe SENA regional cesar, cuenta con diversos programas de formación destinados al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos, de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona desempeñarse en una actividad productiva. Dichos Programas están orientados a generar competencias y desarrollo intelectual, aptitudes, habilidades y destrezas, así como conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, productivo y competitivo.

El desarrollo de la formación se hace mediante un proceso de formación teórico práctico de carácter integral, en el cual los aprendices dados las actividades que desarrollan requieren contar con los Elementos de Protección (EPP) para la puesta en marcha del proceso de formación con calidad y pertinencia y las cuales se encuentran descritas en los proyectos formativos.

Los elementos y vestuario de protección personal del aprendiz SENA, están destinados a la dotación personal del aprendiz y a las adecuaciones de seguridad en los ambientes de aprendizaje y laboratorios que lo requieran, por ende, resultan beneficiados todos los aprendices del país.

## ANEXO ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 41 de la ley 789 de 2002, el proyecto se financia con los recursos provenientes del 20% del recaudo generado por la monetización de la cuota de aprendizaje. Los recursos del proyecto se distribuyen entre los Centros de formación profesional de acuerdo con lo establecido anualmente por el Consejo Directivo Nacional del SENA.

Análisis de conveniencia.

Principales beneficios

1. Disminuye la probabilidad de que, por dificultades de extrema pobreza, los alumnos del SENA pertenecientes a los estratos 1 y 2, deserten de la formación.

2. Alivia la carga económica que representa para los alumnos del SENA su asistencia y permanencia en la formación profesional.

3. Contribuye a disminuir los niveles de violencia y de drogadicción en los jóvenes de más escasos recursos.

4. Contribuye con los programas sociales del estado como el SISBÉN, seguridad social, como estrategias de focalización del gasto social con lo cual se garantiza que se atiendan las poblaciones más pobres y vulnerables.

5. Apoya a los aprendices SENA que no logran acceder al Contrato de Aprendizaje.

6. Apoyar las Formación que requieren de dotación de elementos de seguridad para sus ambientes de aprendizaje.

El Centro Biotecnológico del Caribe, incluyendo las sedes de Chiriguaná y Chimichagua, se proponen alcanzar el 100% de las metas 2024 para los programas de formación como se mencionan en la siguiente tabla:

| NIVEL DE FORMACIÓN | Metas Cupos | Ejecución Cupos que pasan del 2023 al 2024 | % Ejecución Cupos (*) | Cupos Nuevos 2024 (preliminares) |
|---|---|---|---|---|
| OPERARIO | 117 | 41 | 35% | 76 |
| AUXILIARES | 106 | 23 | 21,6% | 83 |
| TÉCNICOS LABORALES | 1.361 | 724 | 53% | 637 |
| TECNÓLOGO PRESENCIAL | 2.540 | 1.157 | 46% | 1.383 |

Como se muestra en la tabla anterior para el año 2024 preliminarmente se proyectan ofertar auxiliares, técnicos laborales y tecnólogos presenciales con un potencial de 1383 cupos para aprendices.

## ANEXO ANALISIS DEL SECTOR

En La oferta indicativa para los nuevos programas 2024 del CBC, se proyectan ofertar 4 programas de formación titulada presencial del área de construcción -FIC durante el año, con un potencial de inscripción de 120 cupos, 30 aprendices por programa de formación.

Desde el área de bienestar al aprendiz se proyecta adjudicar un estimado de 75 cupos anuales de apoyos de sostenimiento para aprendices de formación regular titulada para el año 2024.
Se debe satisfacer las necesidades de EPP para más de 500 aprendices aproximadamente, que se formaran en programas regulares que implican el desarrollo de actividades con el riesgo de accidentabilidad.

Por todo esto el Centro Biotecnológico del Caribe - SENA Regional Cesar siendo consecuentes con en el Plan Anual de Adquisición de la entidad y la resolución No. 1-00002 de 2024 donde se la asigna el presupuesto para la contratación, en aras de que los aprendices puedan desarrollar los ejercicios prácticos durante la etapa lectiva, evitando daños que perjudiquen su integralidad física, requiere la compra de elementos de protección personal para los aprendices de los programas de formación regular, aprendices con apoyo de sostenimiento y de aquellos aprendices de formación titulada FIC presencial, que realizan actividades prácticas formativas en las áreas de las unidades productivas del Centro de Formación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y la falta de elementos de protección personal (EPP) para ejecutar las actividades con riesgo de accidentabilidad, se requiere adquirir los implementos necesarios para cumplir con los requerimientos de la normatividad relacionada al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y proteger la integridad física de los aprendices de acuerdo a los lineamientos emitidos por el SENA. Es un requerimiento que se realiza anualmente, por lo tanto es recurrente, porque en aras de que los aprendices puedan desarrollar los ejercicios prácticos durante la etapa lectiva se deben utilizar los elementos de protección que permitan prevenir el riesgo asociado puedan perjudicar la integralidad física, por lo tanto se requiere de la compra recurrente de EPP para los aprendices de los programas de formación titulada beneficiarios con apoyo de sostenimiento y de aquellos aprendices de formación titulada regular y de formación FIC presencial, que realizan actividades prácticas formativas en las áreas de las unidades productivas del Centro de Formación. El objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un contrato de compra con un tercero, proveedor de estos bienes, con experiencia en la materia y que cumpla con las condiciones jurídicas, económicas y de calidad exigidas por el SENA.

3. **Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad**.

| Código UNSPSC (cada código separado por ;) | Descripción | Valor total estimado | Nombre del responsable | Dirección |
|---|---|---|---|---|
| 46181604; 46181704; 46181504; 46181500 | 20_9114_437 Compra de elementos de protección personal para los aprendices del Centro Biotecnológico del Caribe | 90.000.000 | Jaime José Baute Dangon | jbaute@sena.edu.co |

# ANEXO ANALISIS DEL SECTOR

## 4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El SENA sugiere la siguiente clasificación:

| ÍTEM | GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | E | 42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 13 Telas y vestidos médicos | 16 Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados | 09 Cubiertas para zapatos para personal médico | Compra de elementos de protección personal para los aprendices del Centro Biotecnológico del Caribe |
| 2 | E | 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad | 18 Seguridad y protección personal | 15 Ropa de seguridad | 04 Guantes de protección | |
| 3 | E | 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, protección, Vigilancia y Seguridad | 18 Seguridad y protección personal | 15 Ropa de seguridad | 03 Overoles de protección | |
| 4 | E | 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, protección, Vigilancia y Seguridad | 18 Seguridad y protección personal | 15 Ropa de seguridad | 33 Batas protectoras | |
| 5 | E | 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, protección, Vigilancia y Seguridad | 18 Seguridad y protección personal | 15 Ropa de seguridad | 41 Guantes resistentes a los químicos | |
| 6 | E | 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, protección, Vigilancia y Seguridad | 18 Seguridad y protección personal | 16 Calzado de protección | 04 Botas de seguridad | |
| 7 | E | 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, protección, Vigilancia y Seguridad | 18 Seguridad y protección personal | 16 Calzado de protección | 11 Botas impermeables | |
| 8 | E | 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, protección, Vigilancia y Seguridad | 18 Seguridad y protección personal | 17 Protectores de cara y cabeza | 04 Cascos de seguridad | |
| 9 | E | 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, protección, Vigilancia y Seguridad | 18 Seguridad y protección personal | 17 Protectores de cara y cabeza | 08 Red protectora para el cabello | |
| 10 | E | 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, protección, Vigilancia y Seguridad | 18 Seguridad y protección personal | 17 Protectores de cara y cabeza | 10 Capucha protectora | |
| 10 | E | 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, protección, Vigilancia y Seguridad | 18 Seguridad y protección personal | 18 Protección y accesorios para la visión | 04 Gafas protectoras | |
| 10 | E | 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, protección, Vigilancia y Seguridad | 18 Seguridad y protección personal | 20 Protección de la respiración | 01 Máscaras o accesorios | |

## 5. ASPECTOS GENERALES

### 5.1. SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

# ANEXO ANALISIS DEL SECTOR

La actividad económica se divide en sectores económicos. Cada sector representa una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

| SECTOR ECONÓMICO |
| --- |
| Sector secundario o terciario específicamente el comercio |

La actividad económica del presente objeto contractual se clasifica con el CIIU Rev. 4 A.C:

**1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel**

Esta clase incluye:

• La confección de prendas de vestir. Los materiales pueden ser de todo tipo (excepto pieles) como telas, telas no tejidas, telas plastificadas, tejidos elásticos, encajes, cuero natural o artificial, materiales trenzables, entre otros. Estos materiales pueden estar bañados, impregnados o encauchados. En principio, el material se corta en piezas que luego se empalman mediante costura.
• Se incluyen tanto las labores ordinarias de producción, como aquellas realizadas por contrata.
• La confección de prendas de vestir sobre medidas y/o en serie.
• La confección de prendas de vestir de cuero o cuero regenerado, incluido el cuero utilizado para la confección de accesorios de trabajo industriales tales como los protectores de cuero para soldar.
• La confección de ropa de trabajo.
La confección de otras prendas de vestir y artículos en tejido de punto y ganchillo, cuando son fabricados con telas o hilados, de telas no tejidas, entre otros, para mujeres hombres y niños: abrigos, trajes, conjuntos, chaquetas, pantalones, faldas, entre otros.
• La confección de ropa interior y ropa de dormir de telas tejidas, de punto y ganchillo, de encaje, entre otros, para hombres, mujeres y niños: camisas, camisetas, calzones, calzoncillos, pijamas, camisones, batas, blusas, combinaciones, sujetadores, entre otros.
• La confección de ropa de bebé.
• Las sudaderas, vestidos de baño, trajes para practicar deporte, trajes para esquiar, entre otros.
• La fabricación de sombreros y gorros, incluso de piel.
• La confección de otros accesorios de vestir, guantes, cinturones, chales, corbatas, corbatines, redecillas para el cabello, artículos de tocado de peletería (cuero), entre otros.
• La confección de chalecos antibalas especiales para dama y para caballero.
• La confección de tapabocas; fajas y corsés no ortésicos.
• La fabricación de calzado de material textil sin aplicación de suelas.
• La confección de partes de los productos mencionados.
• La fabricación de prendas de vestir adornadas con piel.

# ANEXO ANALISIS DEL SECTOR

**1521 Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela**

Esta clase incluye:

• La fabricación de calzado de cuero y piel con cualquier tipo de suela, y fabricado mediante procesos tales como corte, costura, montaje, engomado, etc.
• La fabricación de botas o zapatos con partes de piel.
• La fabricación de botines, polainas y artículos similares, de cuero o piel, con cualquier tipo de suela.
• La fabricación de calzado deportivo o casual y el especializado para la práctica de deportes, elaborado en cuero.

**3290 Otras industrias manufactureras n.c.p.**

Esta clase incluye:

• La fabricación de equipo de protección y de seguridad:
- La fabricación de ropa resistente al fuego (ignífuga) y otras prendas de protección que no sean de asbesto.
La fabricación de cinturones de seguridad para instaladores y reparadores de líneas telefónicas y de electricidad y otros cinturones para uso industrial.
- La fabricación de flotadores (salvavidas) de corcho.
- La fabricación de cascos de plástico endurecido y otro equipo de seguridad personal de plástico.
- La fabricación de trajes protectores para bomberos.
- La fabricación de cascos de metal y otro equipo de seguridad personal de metal.
- La fabricación de tapones para los oídos y la nariz (Por ejemplo, para natación y para protección del ruido).
- La fabricación de máscaras antigás que permiten respirar en medios viciados por el polvo, emanaciones tóxicas, humo y vapores. Se incluyen las de uso profesional, como aquellas diseñadas para protección en caso de guerra, siempre y cuando el aire respirable proceda directamente del exterior y pase por un órgano filtrante que absorbe los gases nocivos y retiene el polvo.
• La fabricación de escobas y cepillos (aspiradoras y otras máquinas con dispositivos rotatorios), incluidos cepillos que forman parte de máquinas, escobillas, barredoras, limpiones, traperos, plumeros mecánicos y manuales, brochas, almohadillas, rodillos para pintar, escurridores, mopas, escobillas de goma, entre otros.
• La fabricación de cepillos de dientes, cepillos para calzado y ropa, incluso kits de costura y arreglo de calcetería.
• La fabricación de plumines (puntas de bolígrafos), estilógrafos, rapidógrafos, bolígrafos, lápices, portaminas, minas para lápices, colores, crayones, tiza, marcadores con punta de fieltro y punta suave, sus partes y sus estuches, entre otros, sean o no mecánicos; incluso la fabricación de pinceles, rodillos y artículos similares.
• La fabricación de sellos para fechar (sellos de caucho, metálicos y de otros materiales), cerrar o numerar, aparatos manuales para imprimir y estampar membretes en relieve, y aparatos de impresión manual.
• La fabricación de cintas con tinta para máquinas de escribir, impresoras de computadora, cajas registradoras, entre otras, y almohadillas de tinta para sellos.

• La fabricación de globos terráqueos.
• La fabricación de paraguas, sombrillas de jardín o de playa y sus partes, bastones comunes y bastones con asiento (excepto los ortopédicos).
• La fabricación de botones (incluso sus moldes), broches de presión, botones de presión y cierres de cremallera que no sean de metales preciosos ni de piedras preciosas y semipreciosas.
• La fabricación de encendedores y mecheros mecánicos o no, eléctricos y/o químicos.
• La fabricación de artículos de uso personal como pipas, vaporizadores de perfumes, termos y otros recipientes herméticos para uso personal o doméstico. Artículos confeccionados con cabello (pelucas, extensiones, barbas, cejas postizas, entre otros).
La fabricación de velas, cirios y artículos similares; artículos de plumas o plumones; arreglos artificiales de ramos de flores, coronas y canastas florales, flores, frutas y plantas; juegos de chasco o broma y de fantasía; cedazos y cribas manuales; maniquíes de sastre, ataúdes metálicos o de madera y otros artículos no clasificados en otra parte.
• Las actividades de taxidermia (disecado de animales).
• La fabricación de caminadores y cunas portátiles o portabebés.
• La fabricación de árboles de navidad artificiales y sus adornos (excepto adornos de vidrio y eléctricos).
• La fabricación de distintivos de la Cruz Roja, bomberos, sindicatos e insignias militares metálicas, que no sean de metales preciosos ni de metales comunes revestidos con metales preciosos.
• La fabricación de artículos de fiestas y de carnavales como disfraces y accesorios, y otros artículos recreativos.

**4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir**

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de todo tipo de prendas de vestir (incluso las prendas de vestir de cuero), para hombres, mujeres, niños y bebés, ropa interior, de dormir, de etiqueta, de trabajo, para practicar deportes, entre otros.
• El comercio al por mayor de todo tipo de accesorios para prendas de vestir (como guantes, corbatas y tirantes) y de artículos elaborados en piel.

4643 Comercio al por mayor de calzado

Esta clase incluye:

El comercio al por mayor de calzado de cualquier material y para todo uso y partes para calzado.

**4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados**

Esta clase incluye:

• El comercio al por menor de prendas de vestir, artículos de piel y accesorios de vestir como guantes, corbatas, tirantes, etcétera.
• El comercio al por menor de ropa deportiva.

# ANEXO ANALISIS DEL SECTOR

**4772 Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados**

Esta clase incluye:

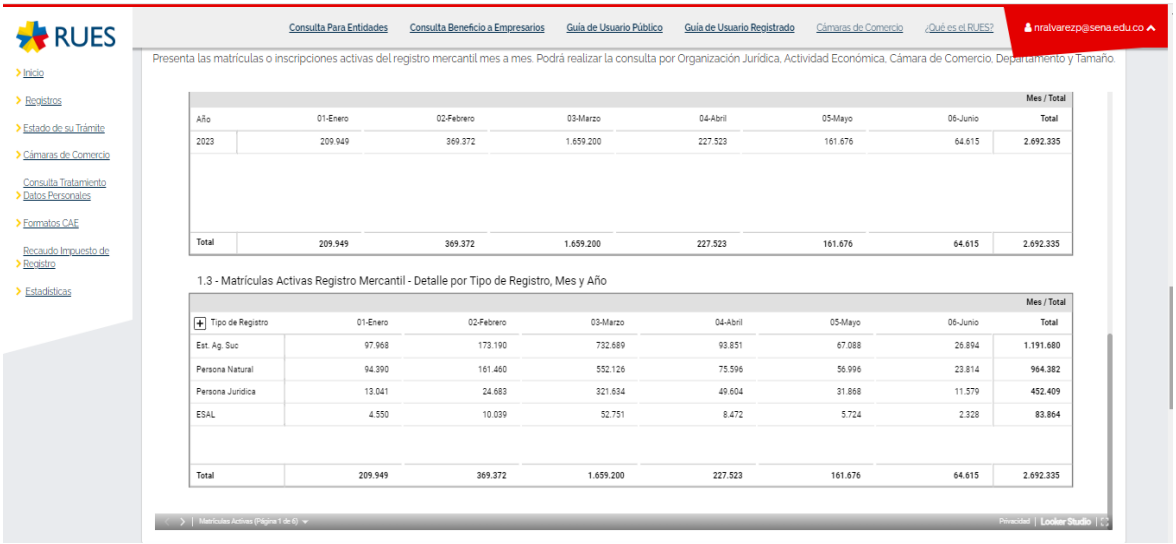
• El comercio al por menor de calzado, artículos de cuero y accesorios de viaje de cuero natural y cuero artificial o de imitación.
• El comercio al por menor de zapatos deportivos.

**5.2. Análisis de Mipyme en Colombia a junio de 2023**

**Revelan que el 95,3% de las empresas de Colombia son micronegocios.**

De acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el sector servicios es el que más entidades agrupó en el primer trimestre de 2023, con un 41%.

Colombia registró 2.692.335 empresas activas a junio de este año, de las cuales el 24,7% se ubica en Bogotá. A esta les siguen Antioquia (12,6%), Valle del Cauca (8,7%) y Cundinamarca (6,6%), según el más reciente informe de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con base en la información del RUES (Registro Único Empresarial y Social) y el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística).




De acuerdo con este mismo informe, entre enero y marzo, las microempresas representaron el 95,3% del tejido empresarial del país, mientras que las pequeñas empresas participaron con el 3,5%, las medianas y grandes con el 0,9% y 0,3% del total nacional, respectivamente.

El sector servicios fue el que más empresas agrupó en el primer trimestre de 2023, con un 41%. Entre tanto, el sector comercio ocupó el segundo lugar con un 40,6% de empresas.

La manufactura participó con el 11% y la construcción con el 5%.

"Las cifras confirman la importancia del enfoque del Gobierno que busca fortalecer a las micro y pequeñas empresas, así como la economía popular para impulsarlas", explicó el Ministerio de Comercio.

Según este, el objetivo se cumplirá con acompañamiento, asistencia técnica, capacitaciones e inclusión financiera que les permitan seguir creciendo para ofrecer más y mejores empleos.

Empleo generado.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo también dio detalles sobre la generación de empleo de las empresas del país.

Indicó que, en diciembre de 2022, el número de ocupados aumentó con respecto al mismo mes del 2021 en 6,9%. En las microempresas la cifra de ocupados creció 3%, mientras que en las empresas pequeñas un 0,5% y en las grandes un 12,3%.

En las cifras anuales, la cifra de micronegocios subió un 2,7% en 2021 respecto del 2020, cuando tuvo una disminución del 6,5% frente al 2019.

"Los micronegocios en 2021 se ubicaron principalmente en Antioquia con el 12,1%, seguido de Bogotá, Valle del Cauca y Nariño con 9,9%, 9,3% y 6,8%, respectivamente", precisó el informe.
Entre tanto, en el 2021 el sector del comercio fue el que más micronegocios agrupó con 1.605.960, seguido del agropecuario con 1.266.06 y manufacturero con 565.675.

De igual forma, en el informe se lee que la cantidad de micronegocios aumentó un 8,3% en el cuarto trimestre de 2022 respecto al mismo periodo de 2021. Además, que la actividad económica que más creció fue Industria manufacturera.

Más de 310.000 empresas se crearon en Colombia durante 2022.

Durante el 2022 se crearon en Colombia 310.731 nuevas empresas, 1% más que en el 2021 cuando nacieron 307.679 unidades productivas.

Así se desprende del Informe de Dinámica de Creación de Empresas hecho por Confecámaras (Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio), con base en la información del Rues (Registro Único Empresarial y Social), que consolida información del registro mercantil de las 57 Cámaras de Comercio del país.

Del total de nuevas empresas registradas, 73,8% corresponden a personas naturales y 26,2% a sociedades.

"Es importante anotar que las sociedades crecieron 3,1% respecto a 2021, al pasar de 78.880 en 2021 a 81.350 en 2022. Por su parte, las matrículas de personas naturales pasaron de 228.799 a 229.381, lo que representa una variación positiva de 0,3%", indicó Confecámaras.

# ANEXO ANALISIS DEL SECTOR

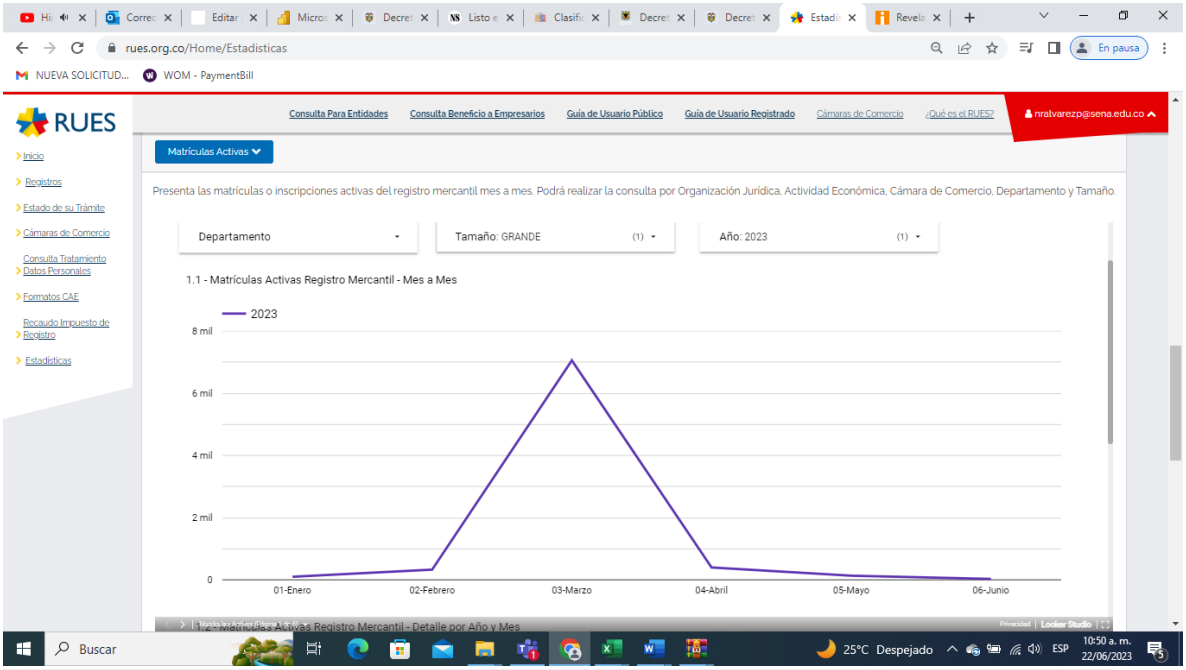
Otro dato para destacar es que el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas en 2022 son lideradas por mujeres lo que evidencia que las políticas públicas implementadas y el apoyo de entidades como las Cámaras de Comercio al emprendimiento femenino tuvieron efectos positivos.

De acuerdo con la entidad, las sociedades crecieron 3,1% respecto a 2021, al pasar de 78.880 en 2021 a 81.350 en 2022. Servicios fue el sector que más contribuyó al crecimiento anual con un crecimiento del 5,9%, ya que pasó de 124.378 unidades en el 2021 a 131.664 unidades en el 2022.

Entre tanto, los subsectores que más crecieron fueron expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento (14,5%), peluquería y otros tratamientos de belleza (23,4%), y otros tipos de alojamiento para visitantes (80,3%).

**Datos a nivel nacional según el tamaño empresarial.**

A junio de 2023 según el tamaño empresarial, el RUES informa que se encuentran 8.055 empresas grandes activas a nivel nacional, el cual representan un 0.30% del total de empresas activas registradas en las 57 cámaras de comercio que existen en Colombia.






# ANEXO ANALISIS DEL SECTOR

1.3 - Matrículas Activas Registro Mercantil - Detalle por Tipo de Registro, Mes y Año

| | | | | | | | Mes / Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de Registro | 01-Enero | 02-Febrero | 03-Marzo | 04-Abril | 05-Mayo | 06-Junio | Total |
| Persona Jurídica | 47 | 149 | 5.880 | 333 | 107 | 21 | **6.537** |
| Est. Ag. Suc | 26 | 101 | 610 | 8 | 3 | 2 | **750** |
| ESAL | 4 | 29 | 354 | 29 | 6 | 2 | **424** |
| Persona Natural | 23 | 51 | 212 | 30 | 20 | 8 | **344** |
| **Total** | **100** | **330** | **7.056** | **400** | **136** | **33** | **8.055** |

**Empresas activas en el departamento del Cesar a junio de 2023.**

A junio de 2023, el RUES informa que se encuentran 44.354 empresas activas en el departamento del Cesar, el cual representan un 1.60% del total de empresas activas registradas en las cámaras de comercio a nivel nacional.

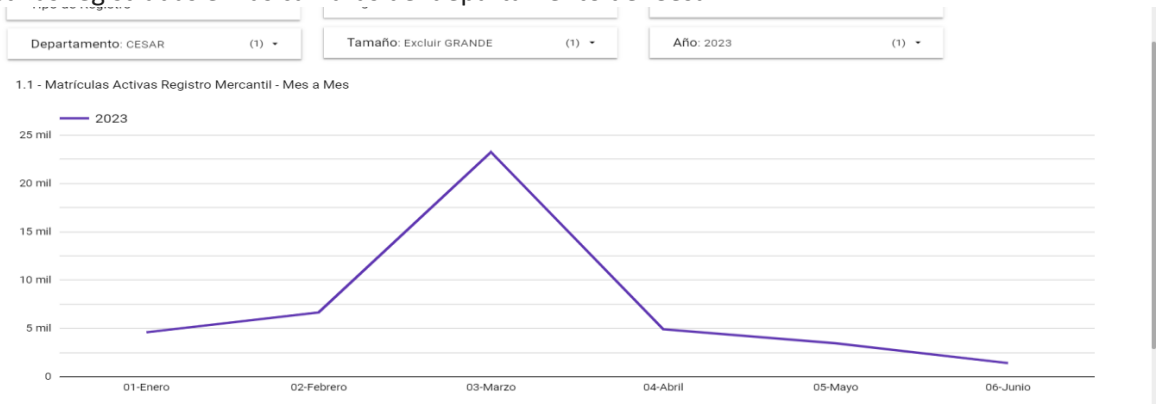
1.2 - Matrículas Activas Registro Mercantil - Detalle por Año y Mes

| | | | | | | | Mes / Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Año | 01-Enero | 02-Febrero | 03-Marzo | 04-Abril | 05-Mayo | 06-Junio | Total |
| 2023 | 4.600 | 6.658 | 23.292 | 4.920 | 3.471 | 1.413 | **44.354** |
| **Total** | **4.600** | **6.658** | **23.292** | **4.920** | **3.471** | **1.413** | **44.354** |

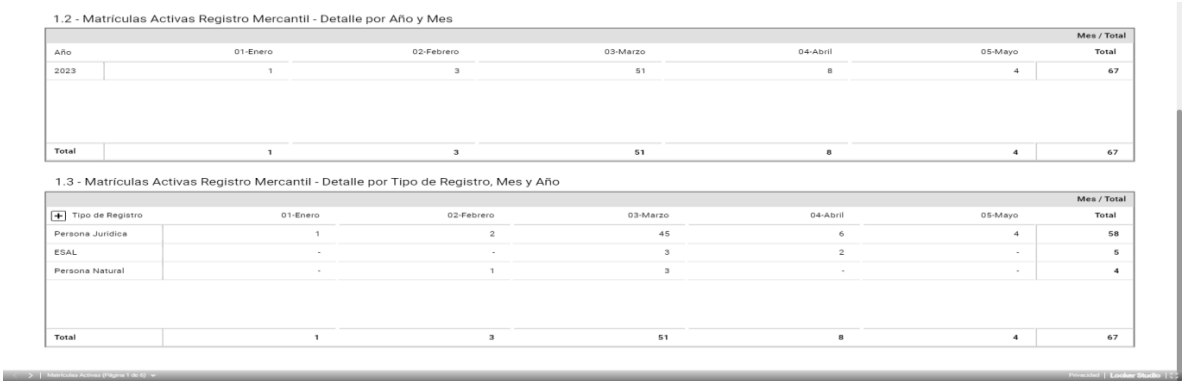
1.3 - Matrículas Activas Registro Mercantil - Detalle por Tipo de Registro, Mes y Año

| | | | | | | | Mes / Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de Registro | 01-Enero | 02-Febrero | 03-Marzo | 04-Abril | 05-Mayo | 06-Junio | Total |
| Est. Ag. Suc | 2.203 | 3.260 | 11.646 | 2.283 | 1.575 | 630 | **21.597** |
| Persona Natural | 1.987 | 2.831 | 7.978 | 1.663 | 1.188 | 492 | **16.139** |
| Persona Jurídica | 267 | 383 | 2.768 | 731 | 529 | 208 | **4.886** |
| ESAL | 143 | 184 | 900 | 243 | 179 | 83 | **1.732** |
| **Total** | **4.600** | **6.658** | **23.292** | **4.920** | **3.471** | **1.413** | **44.354** |

A junio de 2023 según el tamaño empresarial, el RUES informa que se encuentran 67 empresas grandes activas en el departamento del Cesar, el cual representan un 0,15% del total de empresas activas registradas en las cámaras del departamento del Cesar.



# ANEXO ANALISIS DEL SECTOR



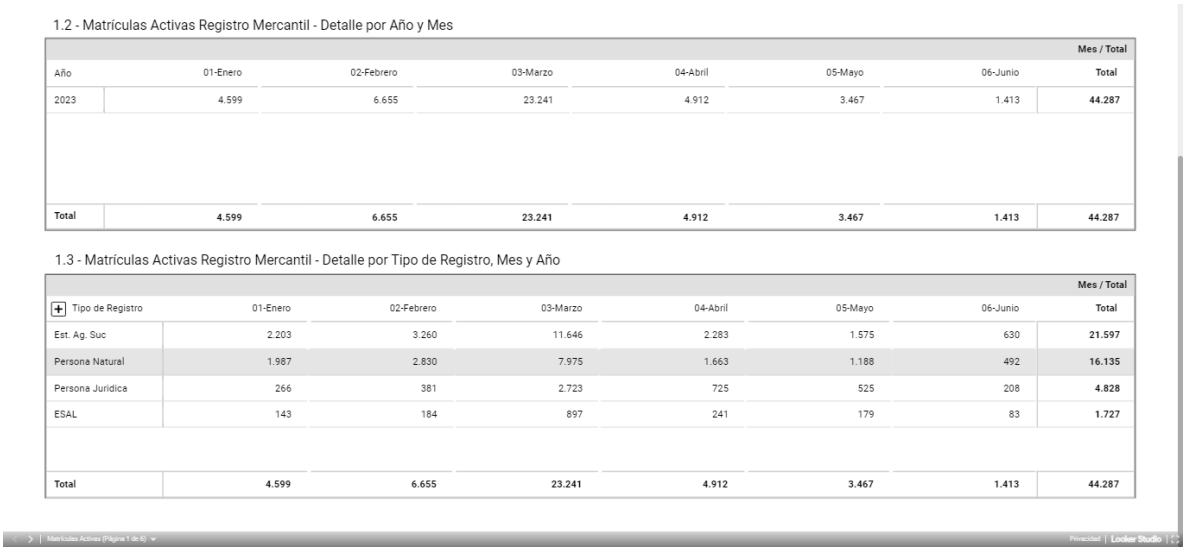
1.2 - Matrículas Activas Registro Mercantil - Detalle por Año y Mes

| Año | 01-Enero | 02-Febrero | 03-Marzo | 04-Abril | 05-Mayo | Mes / Total Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2023 | 1 | 3 | 51 | 8 | 4 | 67 |
| Total | 1 | 3 | 51 | 8 | 4 | 67 |

1.3 - Matrículas Activas Registro Mercantil - Detalle por Tipo de Registro, Mes y Año

| Tipo de Registro | 01-Enero | 02-Febrero | 03-Marzo | 04-Abril | 05-Mayo | Mes / Total Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Persona Jurídica | 1 | 2 | 45 | 6 | 4 | 58 |
| ESAL | - | - | 3 | 2 | - | 5 |
| Persona Natural | - | 1 | 3 | - | - | 4 |
| Total | 1 | 3 | 51 | 8 | 4 | 67 |

Según lo analizado y los datos que nos arroja el RUES a junio de 2023, en el departamento del Cesar el 99,85% de las empresas activas corresponde a empresas Mipymes.



1.2 - Matrículas Activas Registro Mercantil - Detalle por Año y Mes

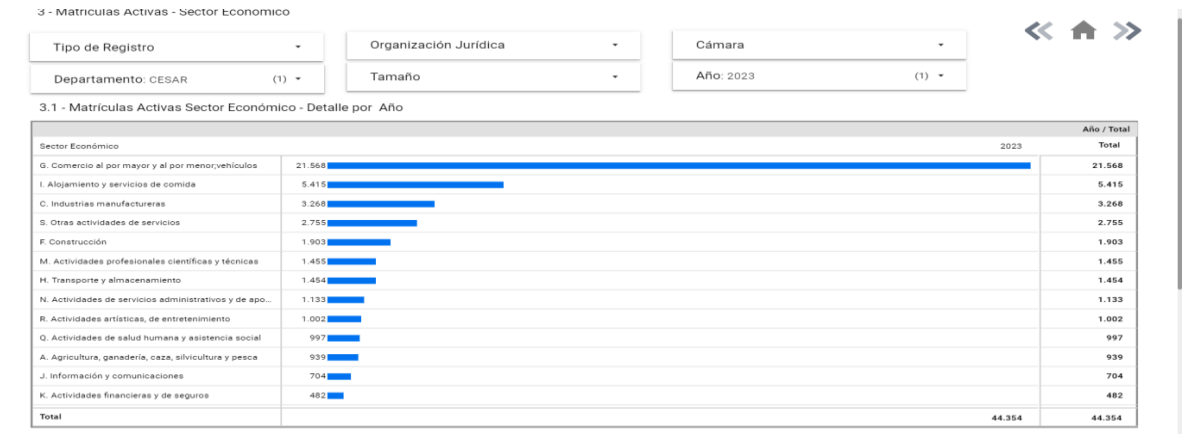
| Año | 01-Enero | 02-Febrero | 03-Marzo | 04-Abril | 05-Mayo | 06-Junio | Mes / Total Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2023 | 4.599 | 6.655 | 23.241 | 4.912 | 3.467 | 1.413 | 44.287 |
| Total | 4.599 | 6.655 | 23.241 | 4.912 | 3.467 | 1.413 | 44.287 |

1.3 - Matrículas Activas Registro Mercantil - Detalle por Tipo de Registro, Mes y Año

| Tipo de Registro | 01-Enero | 02-Febrero | 03-Marzo | 04-Abril | 05-Mayo | 06-Junio | Mes / Total Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Est. Ag. Suc | 2.203 | 3.260 | 11.646 | 2.283 | 1.575 | 630 | 21.597 |
| Persona Natural | 1.987 | 2.830 | 7.975 | 1.663 | 1.188 | 492 | 16.135 |
| Persona Jurídica | 266 | 381 | 2.723 | 725 | 525 | 208 | 4.828 |
| ESAL | 143 | 184 | 897 | 241 | 179 | 83 | 1.727 |
| Total | 4.599 | 6.655 | 23.241 | 4.912 | 3.467 | 1.413 | 44.287 |

https://www.rues.org.co/Home/Estadisticas

**Matriculas activas por sector económico en el departamento del Cesar.**



3 - Matrículas Activas - Sector Económico

Tipo de Registro | Organización Jurídica | Cámara

Departamento: CESAR (1) | Tamaño | Año: 2023 (1)

3.1 - Matrículas Activas Sector Económico - Detalle por Año

| Sector Económico | 2023 | Año / Total Total |
|---|---|---|
| G. Comercio al por mayor y al por menor;vehículos | 21.568 | 21.568 |
| I. Alojamiento y servicios de comida | 5.415 | 5.415 |
| C. Industrias manufactureras | 3.268 | 3.268 |
| S. Otras actividades de servicios | 2.755 | 2.755 |
| F. Construcción | 1.903 | 1.903 |
| M. Actividades profesionales científicas y técnicas | 1.455 | 1.455 |
| H. Transporte y almacenamiento | 1.454 | 1.454 |
| N. Actividades de servicios administrativos y de apo... | 1.133 | 1.133 |
| R. Actividades artísticas, de entretenimiento | 1.002 | 1.002 |
| Q. Actividades de salud humana y asistencia social | 997 | 997 |
| A. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 939 | 939 |
| J. Información y comunicaciones | 704 | 704 |
| K. Actividades financieras y de seguros | 482 | 482 |
| Total | 44.354 | 44.354 |

3.2 - Matrículas Activas Sector Económico - Detalle por Mes y Año

| Sector Económico | 01-Enero | 02-Febrero | 03-Marzo | 04-Abril | 05-Mayo | 06-Junio | Mes / Total<br>Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| G. Comercio al por mayor y al por menor;vehículos | 2.438 | 3.512 | 11.443 | 2.126 | 1.454 | 595 | **21.568** |
| I. Alojamiento y servicios de comida | 753 | 991 | 2.482 | 634 | 389 | 166 | **5.415** |
| C. Industrias manufactureras | 260 | 511 | 1.713 | 386 | 279 | 119 | **3.268** |
| S. Otras actividades de servicios | 271 | 380 | 1.382 | 348 | 254 | 120 | **2.755** |
| F. Construcción | 116 | 171 | 995 | 312 | 236 | 73 | **1.903** |
| M. Actividades profesionales científicas y técnicas | 135 | 141 | 753 | 189 | 153 | 84 | **1.455** |
| H. Transporte y almacenamiento | 122 | 166 | 803 | 177 | 138 | 48 | **1.454** |
| N. Actividades de servicios administrativos y de ... | 103 | 158 | 605 | 125 | 109 | 33 | **1.133** |
| R. Actividades artísticas, de entretenimiento | 155 | 179 | 454 | 103 | 73 | 38 | **1.002** |
| Q. Actividades de salud humana y asistencia soci... | 21 | 65 | 664 | 126 | 94 | 27 | **997** |
| A. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 80 | 95 | 517 | 114 | 98 | 35 | **939** |
| J. Información y comunicaciones | 45 | 74 | 451 | 53 | 58 | 23 | **704** |
| K. Actividades financieras y de seguros | 19 | 70 | 315 | 39 | 29 | 10 | **482** |
| **Total** | **4.600** | **6.658** | **23.292** | **4.920** | **3.471** | **1.413** | **44.354** |

El sector económico de (G) Comercio al por mayor y al por menor en el departamento del Cesar, representa un 48,6% del total de las empresas activas registradas en las cámaras de comercio del departamento del Cesar.

Las industrias manufactureras representan un 7,4% del del total de las empresas activas registradas en las cámaras de comercio del departamento del Cesar, ubicándose en el tercer lugar, en segundo lugar, se encuentran las empresas dedicadas a la actividad económica de alojamiento y servicios de comida.

## 5.3 Desde la perspectiva Legal.

### 5.3.1. Tipología contractual.

El contrato por celebrarse corresponde a un contrato de compraventa, su calidad de nominado, es decir, que se encuentra regulado por el TITULO XXIII código civil colombiano y el capítulo I del código de comercio, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el 1082 de 2015.

Este contrato no generará relación de trabajo, prestaciones sociales ni indemnizaciones laborales entre el contratista y la entidad contratante, ni entre esta última y las personas que vincule laboralmente el primero como su equipo de trabajo.

El contrato se celebrará por el plazo de ejecución estrictamente indispensable para la satisfacción de la necesidad planteada, y no representa ninguna actividad permanente dentro de los fines misionales propiamente dichos que se encuentran plasmados en el Manual de Funciones de la entidad.

### 5.3.2. Modalidad de contratación.

**Mínima cuantía:**

## ANEXO ANALISIS DEL SECTOR

Se debe tener en cuenta que no existe un AMP para satisfacer la necesidad que se pretende realizar con esta contratación y que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el presupuesto para tal fin supere el 10% de la menor cuantía.

Ahora bien, en atención al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto si no sólo el valor del Contrato.

Así las cosas, la modalidad de selección de este proceso será por mínima cuantía toda vez que el presente proceso contractual no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, ahora bien, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto, lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en “grandes superficies” o a “Mipyme” debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en Mipyme debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Una vez establecido la modalidad de selección que en este caso es la mínima cuantía, hay tres submodalidades que se podrán utilizar para satisfacer esta necesidad de acuerdo con lo establecido en concepto C-316 DE 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente: i) efectuando la invitación - en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes - regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto o iii) acudiendo a «los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano», según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra.

De lo anterior se observa que no existe un criterio para que la Entidad determine que submodalidad de mínima cuantía de las ya descritas debe utilizar para realizar compras que no superen el 10% de su menor cuantía, sin embargo, a través del análisis del sector y los estudios previos deben estudiar la submodalidad que resulte más beneficiosa para adquirir los bienes y/o servicios que requiere en términos de eficiencia y eficacia de los recursos asignados para tal fin.

Teniendo en cuenta que se debe escoger la submodalidad de contratación dentro de la mínima cuantía, que los grandes almacenes y los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme no poseen los bienes y servicios que la entidad pretende adquirir para satisfacer esta necesidad, se concluye que se realizará la modalidad de contratación efectuando la invitación - en principio general, pero que puede limitarse a Mipyme - regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

**5.3.3. Normatividad que regula el presente objeto contractual:**

**"De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M-001 y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 del SENA, el contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad."**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA y de S.S.T.**

1. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como al SG – SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores conforme al lote adjudicado.
2. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
3. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
4. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y jurídicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del contrato.
5. Proveer los bienes de óptima calidad.
6. Avisar al SENA, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia.
7. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
8. Reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, para lo cual tendrá 3 días hábiles. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el CONTRATISTA no restituye los

bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

9. Entregar productos y/o bienes vigentes y de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de salubridad e higiene, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
10. Adicionalmente, futuro contratista, debe tener disponibilidad para realizar entregas extraordinarias los sábados, domingos o festivos, de acuerdo a lo requerido por la supervisión del contrato.
11. Hasta tanto no exista entrega a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, el CONTRATISTA deberá responder por su cuenta y riesgo de los elementos objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
12. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, cuando corresponda, durante todo el tiempo de ejecución para lo cual deberá allegar certificación de paz y salvo suscrita por el representante legal o el revisor fiscal cuando exista y copia de las planillas de pago respectivas, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el CONTRATISTA.
14. El riesgo y propiedad de los bienes, productos o elementos serán asumidos por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
15. Acatar de manera inmediata las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de los encargados del control y vigilancia.
16. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST

    Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.

    Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 (**Etapa precontractual**).

17. Protocolos de bioseguridad vigente de acuerdo con la Resolución 692 de 2022 o la que haga sus veces.

    Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores (**Etapa precontractual**).

**18.** Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

## ANEXO ANALISIS DEL SECTOR

**De conformidad con el manual de contratación del SENA de seguridad y salud en el trabajo y exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con:**
**Normatividad Técnica y Cambios Recientes en su Aplicación:**

- Constitución Política
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1860 de 2021
- Ley 2069 de 2020
- Ley 1474 de 2011
- Código Contenciosos Administrativo
- Código de Comercio
- Código Civil
- Decreto ley 2811 de 1974. Reglamentado por los Decretos Nacionales 1608 de 1978, 1715 de 1978, 704 de 1986, 305 de 1988, 4688 de 2005, 2372 de 2010. Código De Los Recursos Naturales
- Ley 9 de 1979, Reglamentada Parcialmente por los Decretos Nacionales Nos. 704 de 1986, 305 de 1988, Resolución 1172 de 1989, 374 de 1994, 546 de 1998, 2493 de 2004, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010. Código Sanitario Nacional, en su compendio de normas sanitarias relacionadas con la afectación de la salud humana y el medio ambiente.
- Resolución 1555 de 2005 (MAVDT). Se reglamenta el uso del Sello Ambiental Colombiano. Resolución 242 de 2014, Artículo 13.- Programas de Gestión Ambiental, Programa de Consumo Sostenible. Este programa deberá definir acciones que promuevan el uso y consumo responsable de materiales; el fortalecimiento de la cadena de suministro que generen valor agregado en la entidad, con la adquisición de un bien, producto o servicio; que minimice los impactos ambientales más significativos desde la extracción de la materia prima, su fabricación, distribución, hasta su disposición final, considerando el ciclo de vida de los productos. Las entidades deberán verificar que los terceros con que se contrate la prestación de un bien o servicio cuenten con los permisos ambientales requeridos para el desarrollo de su actividad.
- Circulares 3-2022-000100, 3-2022-000101, 3-2022-000121, 3-2022-000124 y 3-2022-000133 del SENA 2022
- Decreto 142 de 2023 por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Y demás normas concordantes en la materia.

**5.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

SIEMPRE Y CUANDO MANIFIESTEN SU INTERÉS POR LO MENOS DOS (2) MIPYMES

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 5 Del Decreto 1860 DE 2021, atendiendo el hecho de que el presupuesto estimado NO sobrepasa 457.297.264 Pesos, se convoca a las Mipymes (micro, pequeña y mediana empresas) Locales y a las Uniones Temporales o Consorcios integrados únicamente por Mipymes, para que manifiesten su interés en participar en el presente proceso,

mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria a Mipyme.

Parágrafo del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Decreto 1860 de 2021 Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

MIPYMES EN COLOMBIA:

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1. del Decreto 1074 de 2015.
Así funcionará la nueva clasificación
Con el Decreto, que adopta la variable de ingresos por actividades ordinarias anuales, se fijaron rangos en tres macrosectores de la economía: manufactura, servicios y comercio. Los nuevos umbrales fijados por el Decreto en cada uno de los macrosectores son los siguientes:
Según lo establecido por la normatividad, aquellas firmas que no clasifiquen en alguno de los tres sectores contemplados deberán usar los umbrales determinados para el macrosector de manufactura.
Por otra parte, en el caso de las empresas que tengan más de una actividad económica, el tamaño será definido por aquella que reporte el mayor volumen de ingresos.
Artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

Para el sector manufacturero:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o

iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1.736.5665 UVT).

Para el sector servicios:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131 951 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades Valor Tributario (483.034 UVT).

Sector de comercio:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).

Según lo establecido por la normatividad, aquellas firmas que no clasifiquen en alguno de los tres sectores contemplados deberán usar los umbrales determinados para el macrosector de manufactura, o gran empresa.
Por otra parte, en el caso de las empresas que tengan más de una actividad económica, el tamaño será definido por aquella que reporte el mayor volumen de ingresos.
PARÁGRAFO 1. Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

PARÁGRAFO 2. Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.
PARÁGRAFO 3. Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.
¿Cómo debe acreditarse el tamaño de la empresa?
Acreditación del tamaño empresarial.

Artículo 5 del decreto 1860 2021

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

**5.5. Desde la perspectiva Técnica:**

Para la presentación de su oferta debe de tener en cuenta los siguientes requisitos habilitantes, además de las señaladas en el anexo técnico.

Se verificará que el producto ofertado contenga y cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS descrito en la invitación pública y se ajuste a las necesidades de la entidad.

**5.5.1 EXPERIENCIA.**

**EXPERIENCIA.**

**5.5.1.1. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.**

Según el Artículo 2.2.1.2.4.2.18**.** del decreto 1860 de 2021 se establecen criterios diferenciales para para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Se establecen requisitos habilitantes diferenciales Según el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 de acuerdo el Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

**REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA PARA MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA.**

Para los efectos de este requisito, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente que ostente estas características del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 y decreto 142 de 2023 deberá acreditar haber celebrado uno (1) o dos (2) contratos, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria, y que cumplan con las siguientes condiciones:

a) El valor de la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto oficial, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En el caso de consorcios, uniones temporales, deberán acreditar haber celebrado uno (1) o dos (2) contratos, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria, por lo tanto, uno o cualquiera deberán acreditar experiencia a contratar.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitado, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

**VALORACIÓN EXPERIENCIA.**

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).
b). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.
c). Para acreditar la experiencia, la verificara la entidad, con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones.
d). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
e). En el caso de consorcios, uniones temporales, deberán acreditar haber celebrado uno (1) o dos (2) contratos, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria, por lo tanto, uno o cualquiera deberán acreditar experiencia a contratar.
f. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido.
g. La experiencia se acreditará de la siguiente manera:

**para el caso de contratos con entidades públicas:**

- El proponente debe presentar copia de los contratos y/o acta de liquidación.
i. En caso de presentar más de dos (2) contratos, se tomará en cuenta los dos (2) primeros reportados en el formato de experiencia.
j. Presentar el formato de experiencia diligenciado

**para el caso de contratos con entidades privadas:**

El proponente debe presentar copia de los contratos, acta de liquidación, factura de compraventa (con el cumplimiento de todos los requisitos legales) y certificación en papel membrete expedidas por la persona competente en cada organización, el Sena se reserva el derecho a verificar la veracidad de la información, en caso de falsedad de documento se inhabilita la propuesta.
El contenido mínimo de las certificaciones será la siguiente información:
- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Valor ejecutado
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante
- Existencia o no de multas o sanciones derivadas del incumplimiento de sus Obligaciones
i. En caso de presentar más de dos (2) contratos, se tomará en cuenta los dos (2) primeros reportados en el formato de experiencia.
j. Presentar el formato de experiencia diligenciado

**5.5.1.2** Para los demás proponentes deberán acreditar haber celebrado uno (1) contrato, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria, y que cumplan con las siguientes condiciones:

a) El valor del contrato debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto, expresado SMLMV a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios, uniones temporales, deberán acreditar haber celebrado un (1) contrato, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria, por lo tanto, uno o cualquiera deberán acreditar experiencia a contratar.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitado, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

**VALORACIÓN EXPERIENCIA.**

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).
b). Si el contrato presentado no cumple con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.
c). Para acreditar la experiencia, la verificara la entidad, con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones.
d). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
e). En el caso de consorcios, uniones temporales, deberán acreditar haber celebrado un (1) contrato, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria, por lo tanto, uno o cualquiera deberán acreditar experiencia a contratar.
f. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido.
g. La experiencia se acreditará de la siguiente manera:

**para el caso de contratos con entidades públicas:**

- El proponente debe presentar copia del contrato y/o acta de liquidación
i. En caso de presentar más de dos (2) contratos, se tomará en cuenta el primero reportado en el formato de experiencia.
j. Presentar el formato de experiencia diligenciado

**para el caso de contratos con entidades privadas:**

El proponente debe presentar copia del contrato, acta de liquidación, factura de compraventa (con el cumplimiento de todos los requisitos legales) y certificación en papel membrete expedidas por la persona competente en cada organización, el Sena se reserva el derecho a verificar la veracidad de la información, en caso de falsedad de documento se inhabilita la propuesta.
El contenido mínimo de las certificaciones será la siguiente información:
- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Valor ejecutado
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante
- Existencia o no de multas o sanciones derivadas del incumplimiento de sus Obligaciones

i. En caso de presentar más de un (1) contrato, se tomará en cuenta el primer contrato reportados en el formato de experiencia.
j. Presentar el formato de experiencia diligenciado

**5.6. Desde la Perspectiva Organizacional:**

El Centro Biotecnológico del Caribe SENA Regional Cesar, requiere la entrega de los elementos por parte de una persona natural o jurídica que dentro de su actividad económica u objeto social contemple fabricación o venta, comercialización y/o distribución de los bienes que satisfacen la necesidad de la entidad, que cumpla con las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas en el presente proceso de selección; para que ponga a disposición del Centro Biotecnológico del Caribe Regional Cesar, con las condiciones técnicas aquí señaladas, que se encuentre en óptimas condiciones, que cumpla con todos los reglamentos, permisos, requeridos por la ley, en lo que respecta con la compra.

**5.7. Desde la Perspectiva Internacional:**

**-Acuerdos comerciales**

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, el Decreto 1082 de 2015 exige a las entidades púbicas la indicación de si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidos.

Conforme al literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

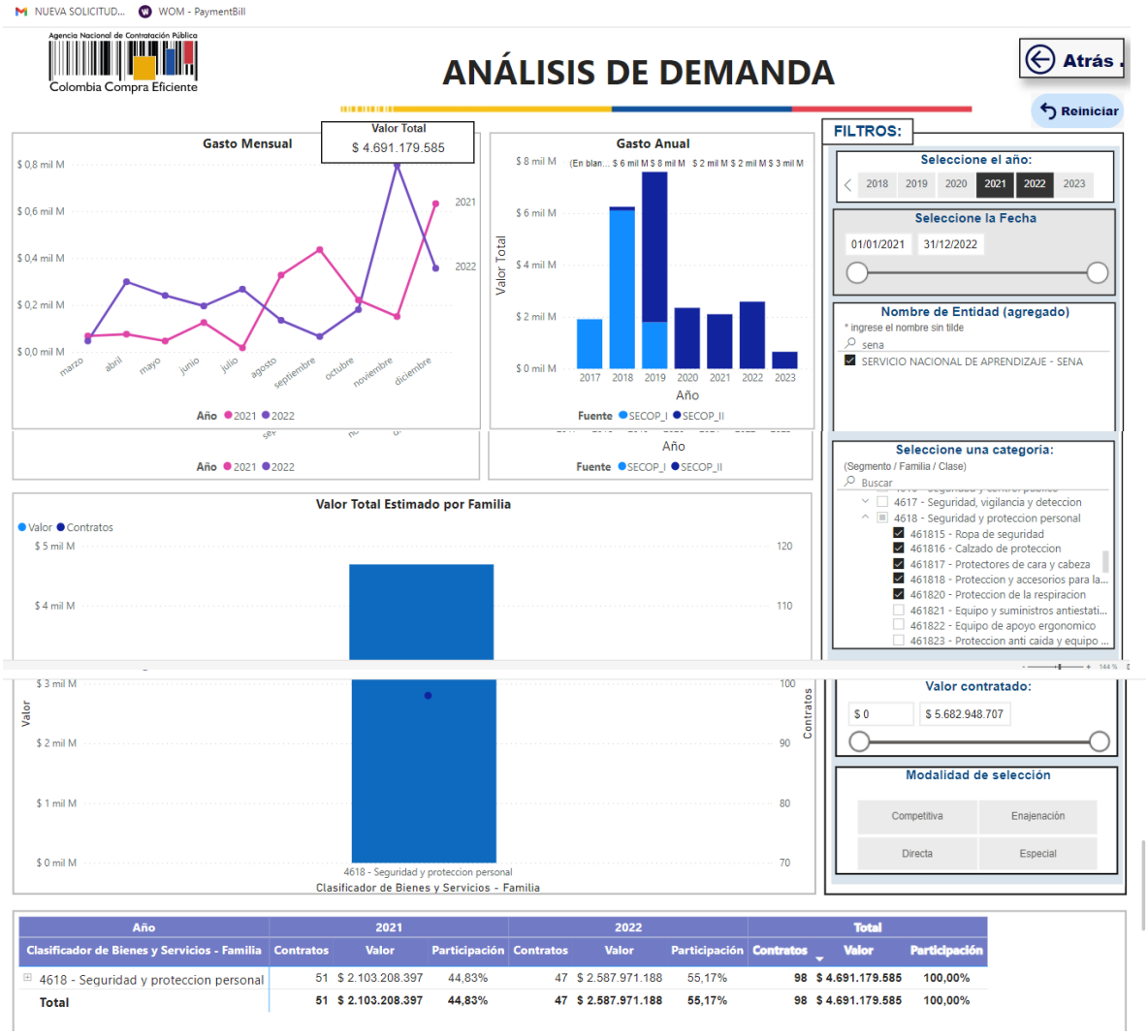
## 6. Análisis de la Demanda

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad:

# ANEXO ANALISIS DEL SECTOR

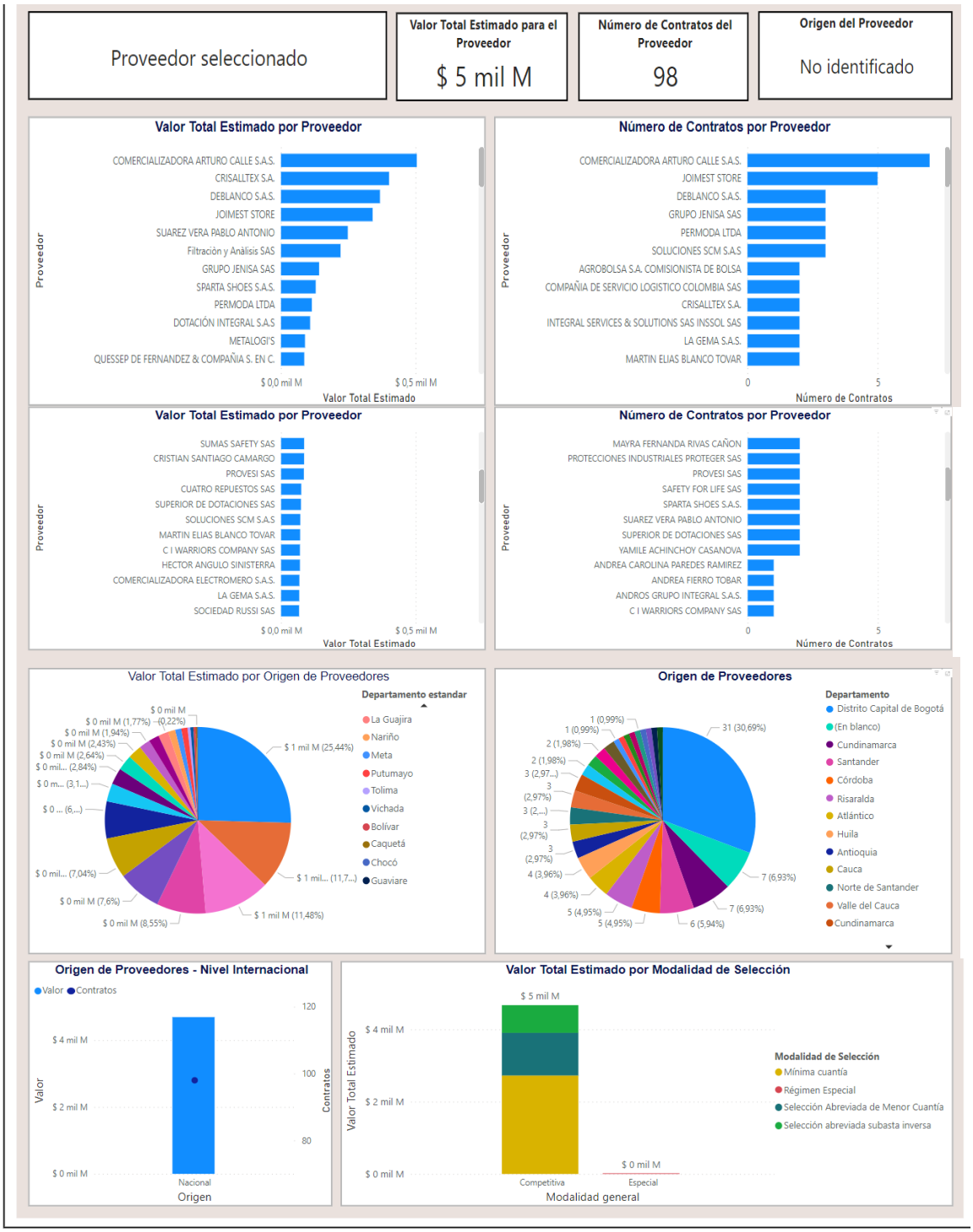
**Se realiza el análisis de la demanda con la herramienta modelo de abastecimiento estratégico (MAE) elaborado por la agencia nacional de contratación pública Colombia Compra eficiente 2021 CCE-EMAE-FM-02 V2 del 04/08/2021**

## 6.1. ANTECEDENTE DE LA ENTIDAD A NIVEL NACIONAL




| Año | 2021 | | | 2022 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 4618 - Seguridad y proteccion personal | 51 | $ 2.103.208.397 | 44,83% | 47 | $ 2.587.971.188 | 55,17% | 98 | $ 4.691.179.585 | 100,00% |
| **Total** | **51** | **$ 2.103.208.397** | **44,83%** | **47** | **$ 2.587.971.188** | **55,17%** | **98** | **$ 4.691.179.585** | **100,00%** |

# ANEXO ANALISIS DEL SECTOR





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

# ANEXO ANALISIS DEL SECTOR

El análisis fue realizado con las vigencias 2021 y 2022 del SENA a nivel nacional.

La forma como la entidad ha adquirido los bienes que satisfacen la necesidad a nivel nacional en la (familia 46180000 Seguridad y protección personal) en la vigencia anterior, ha sido de forma competitiva, con una inversión alrededor de los 4.691 millones de pesos, con un total de 98 contratos, de los cuales en la vigencia 2021 celebró 51 contratos y la vigencia 2022 47 contratos.

En la vigencia 2021 se celebraron 51 contratos por valor de 2.103 millones de pesos y en la vigencia 2022 se celebraron 47 contratos por valor de 2.588 millones de pesos.

La modalidad de contratación predominante ha sido la mínima cuantía.

El origen de los proveedores han sido 100% a nivel nacional, donde el departamento del Meta ha tenido un valor estimado por origen de los proveedores de 25,44% del total general.

En cuanto al origen de los proveedores en estas dos vigencias, el distrito capital tiene una participación del 30,69%.

Otras formas para analizar la demanda, la entidad tuvo como referencia el comportamiento de los procesos contractuales desarrollados en vigencias anteriores para contratar el respectivo bien/ servicio teniendo como referencia los siguientes aspectos:

| | |
|---|---|
| **DETALLE DEL PROCESO** | Mínima Cuantía MC-ANT-CTM-013-2023 |
| **ENTIDAD** | SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo Administrativo Complejo Itagüí |
| Información General del Proceso | |
| **Tipo de Proceso** | Contratación Mínima Cuantía |
| **Estado del Proceso** | Celebrado |
| **Régimen de Contratación** | Estatuto General de Contratación |
| **Grupo** | [E] Productos de uso final |
| **Segmento** | 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad |
| **Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar** | Compra de dotación de botas para los programas del taller de procesamiento de madera del CTM. |
| **Cuantía a Contratar** | $ 6.364.698 |
| **Moneda de Pago** | Peso Colombiano |
| **OFERENTES** | MATRIZ SEGURIDAD INDUSTRIAL<br>DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS |
| **Tipo de Contrato** | Contrato de obra |
| Ubicación Geográfica del Proceso | |
| **Departamento y Municipio de Ejecución** | Antioquia: Itagüí |
| **Departamento y Municipio de Obtención de Documentos** | Antioquia: Itagüí |

## ANEXO ANALISIS DEL SECTOR

| | |
|---|---|
| **Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso** | Calle 63 N° 58 B -03 Itagüí Antioquia COLOMBIA |
| **Departamento y Municipio de Entrega Documentos** | Antioquia: Itagüí. |
| **Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso** | Calle 63 N° 58 B -03 Itagüí Antioquia COLOMBIA |
| Información de los Contratos Asociados al Proceso | |
| **Número del Contrato** | CO1.PCCNTR.5080456 |
| **Estado del Contrato** | Celebrado |
| **Cuantía Definitiva del Contrato** | $ 6.364.698peso colombiano |
| **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA** | DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS |

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4494238#ContractDocuments

**6..2. Antecedentes de Otras Entidades:**

**Ejército Nacional de Colombia**
**Batallón de Ingenieros No. 18**

| | |
|---|---|
| **DETALLE DEL PROCESO** | MÍNIMA CUANTÍA 043-MC-CENACVALLEDUPAR-2023 |
| ENTIDAD | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC-VALLEDUPAR |
| **Información General del Proceso** | |
| Tipo de Proceso | Contratación Mínima Cuantía |
| Estado del Proceso | CELEBRADO |
| Régimen de Contratación | Estatuto General de Contratación |
| Grupo | [E] Productos de uso final |
| Segmento | 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad |
| Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar | ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA DOTAR A LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) Y AGUA POTABLE (PTAR), CON DESTINO A LA UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL |
| Cuantía a Contratar | $ 40.000.000 |
| Moneda de Pago | Peso Colombiano |
| Tipo de Contrato | Compra y venta |
| OFERENTES QUE PARTICIPARON | SAGA<br>JCP SUMINISTROS Y DOTACIONES SAS<br>PREVENCIÓN TÉCNICA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS<br>CONVIL SOLUCIONES S.A.S<br>LA GEMA SAS |

## ANEXO ANALISIS DEL SECTOR

| | |
|---|---|
| ADJUDICADO A: | LA GEMA SAS |
| **Ubicación Geográfica del Proceso** | |
| Departamento y Municipio de Ejecución | Cesar: Valledupar |
| Departamento y Municipio de Obtención de Documentos | Cesar: Valledupar |
| Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso | AVENIDA LA POPA KM 1 VÍA LA MESA VALLEDUPAR |
| Departamento y Municipio de Entrega Documentos | Cesar: Valledupar |
| Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso | AVENIDA LA POPA KM 1 VÍA LA MESA VALLEDUPAR |
| **Datos de Contacto del Proceso** | |
| No. Del contrato | CO1.PCCNTR.4959956 |

**https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4366320**

### 7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, el comité técnico estructurador realizó el estudio de mercado a través del mecanismo de solicitud de cotizaciones, teniendo en cuenta el manual de contratación administrativa del SENA versión 05 de 2020 y la circular interna No 000133 del 2013 y las sugerencias del ente rector de la contratación pública en Colombia.

El comité técnico estructurador solicitó información a los proveedores por la plataforma SECOP II, evidencias que harán parte integral del presente proceso de contratación.

En el siguiente enlace se encuentra la publicación de la solicitud de información a los proveedores por la plataforma SECOP II.

**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.29622347&isFromPublicArea=True&isModal=False**

En este proceso fueron recibida cuatro (5) cotizaciones de proveedores inscritos en el proceso, pero la cotización del proveedor EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A no se tiene en cuenta debido a que está condicionada con referencias o especificaciones técnicas que no coinciden con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad y NO cotiza los ítems No. 4, 10, 12, 14

La participación fue de 839 proveedores, con 10 proveedores que mostraron interés en el proceso, de los cuales tres (5) presentaron cotizaciones.

Siguiente a esto, el analista económico le presentó las cotizaciones al comité técnico estructurador, los cuales conocen más el sector o bienes a adquirir del proceso para el análisis de precio y la fórmula escogida para determinar el presupuesto oficial del presente proceso contractual.

# ANEXO ANALISIS DEL SECTOR

Seguido a esto el comité técnico estructurador presentó su aval técnico como consta en los documentos del proceso.

**PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO.**

El archivo referente a este estudio se encuentra anexo, el cual será publicado.

Como primera medida se encontró las fórmulas del mínimo, máximo y media aritmética del valor unitario de cada bien o servicio cotizado de las cotizaciones presentadas, dando como resultado lo siguiente:

a. MÍNIMO UNITARIO TOTAL $640.283
b. MÁXIMO UNITARIO TOTAL $1.878.895
c. MEDIA ARITMÉTICA UNITARIO TOTAL $ 1.109.085

TODOS LOS VALORES ANTERIORES TIENEN INCLUIDO EL IVA Y TODOS LOS COSTOS Y GASTOS, INCLUIDO EL TRANSPORTE PARA LLEVAR LOS PRODUCTOS AL SITIO SOLICITADO POR LA ENTIDAD.

Se toma como referente la fórmula de la media aritmética, debido a que se ajusta más a la realidad del mercado, pero solo permite satisfacer la necesidad en un 25%

**PROYECCIÓN DE CANTIDADES:**

El archivo referente a este estudio se encuentra anexo, el cual será publicado.

En conclusión, de conformidad a los precios presentados por 4 proveedores a nivel nacional, se concluyó que el valor arrojado por la fórmula de la media aritmética es el precio que se toma como referente; dando como resultado un valor total de: **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($89.350.147) INCLUIDO IVA Y GASTOS Y COSTOS (AU) PARA COLOCAR EL BIEN EN EL SITIO SOLICITADO POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.**

El archivo referente a este estudio se encuentra anexo, el cual será publicado.

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($89.350.147) INCLUIDO IVA Y GASTOS Y COSTOS (AU) PARA COLOCAR EL BIEN EN EL SITIO SOLICITADO POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES; amparado con el CDP No. 3624 del 22 de febrero de 2024.**

**CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.**

De acuerdo la proyección de cantidades mínimas el comité determina las siguientes:

# ANEXO ANALISIS DEL SECTOR

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD SOLICITADA | PROYECTADO A ADQUIRIR | | LIMITACIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | CANTIDADES QUE SE PUEDEN ADQUIRIR | % | CANT DEJADAS DE ADQUIRIR | % |
| 1 | Cascos de seguridad | UNIDAD | 500 | 35 | 7% | 465 | 93% |
| 2 | Guantes cuero vaqueta abrasión y corte puño abierto y color amarillo (tipo ingeniero) | PAR | 500 | 159 | 32% | 341 | 68% |
| 3 | Gafas de seguridad para trabajo en campo | UNIDAD | 500 | 157 | 31% | 343 | 69% |
| 4 | Overoles enterizo azul turquí para seguridad industrial | UNIDAD | 500 | 160 | 32% | 340 | 68% |
| 5 | Botas pantaneras de seguridad capellada de PVC color NEGRO forro de poliéster aditivo interno contra hongos | PAR | 250 | 110 | 44% | 140 | 56% |
| 6 | Botas pantaneras de seguridad capellada de PVC color BLANCO forro de poliéster aditivo interno contra hongos | PAR | 250 | 110 | 44% | 140 | 56% |
| 7 | Gorra tipo PAVA en Dril con cubierta para cuello y orejas | UNIDAD | 500 | 33 | 7% | 467 | 93% |
| 8 | Botas de seguridad | UNIDAD | 500 | 45 | 9% | 455 | 91% |
| 9 | Gorros desechables-Tapa pelos-elásticos CAJA X 100 UNIDADES | CAJA X 100 UNIDADES | 50 | 12 | 24% | 38 | 76% |
| 10 | Guantes de látex desechables CAJA X 100 UNIDADES | CAJA X 100 UNIDADES | 50 | 14 | 28% | 36 | 72% |
| 11 | Tapabocas desechables CAJA X 100 UNIDADES | CAJA X 100 UNIDADES | 50 | 12 | 24% | 38 | 76% |
| 12 | Polainas de uso en laboratorio caja x 100 unidades O (CAJA X 50 PARES) | CAJA X 100 UNIDADES (CAJAS X 50 PARES) | 80 | 12 | 15% | 68 | 85% |
| 13 | Guantes de nitrilo azul CAJA X 100 UNIDADES | CAJA X 100 UNIDADES | 50 | 12 | 24% | 38 | 76% |
| 14 | Batas de laboratorio manga larga en Tela antifluido 202.6 grm/ml 100% poliéster | UNIDAD | 350 | 94 | 27% | 256 | 73% |
| **TOTAL** | | | **4130** | **965** | **23%** | **3165** | **77%** |
| **TOTAL EN VALOR** | | | **358,228,930** | **89,370,381** | **25%** | **268,858,549** | **75%** |

**ANÁLISIS DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:**

En respuesta a lo solicitado y después de haber hecho un análisis a cada una de las cotizaciones, se considera lo siguiente:

1. Desde lo técnico; las tres cotizaciones cumplen con lo solicitado por la entidad en el requerimiento técnico.
2. En las cotizaciones No hay Registros de Marcas específicas que puedan generar confusión o direccionamiento.
3. Desde el punto de vista de la oferta de precios; los ofertantes cumplen con los precios locales y las realidades del mercado.

**ANÁLISIS ECONÓMICO.**

- Con el presupuesto disponible se cubre la necesidad en un 25%. por valor de $89.370.381
- Con el presupuesto disponible se tiene una limitación del 75% por valor de $268.858.549
- Los proponentes deberán presentar su propuesta en cantidades totales
- El estudio de mercado con sus respectivos precios referentes unitarios será publicado y harán parte del presente proceso contractual.
- El proponente presentará su oferta económica en el formato dispuesto por la entidad, el cual será publicado.
- Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de las descripciones o cantidades de la "OFERTA ECONÓMICA"; la oferta será rechazada.
- Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial (**89.350.147)**, dará lugar a rechazo de esta.
- De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma, dará lugar a rechazo de esta.
  El archivo referente a este estudio se encuentra anexo, el cual será publicado.
- Cuando el valor unitario de cada ítem ofertado exceda el de los precios referentes encontrados en el estudio de mercado, dará lugar a rechazo de la oferta. Los precios referentes unitarios se encuentran publicados en el archivo llamado "Estudio de mercado valor total"

8. **Análisis de la Oferta**.

**Características de los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio.**

**¿Quién vende?**

**Potenciales proveedores a nivel Nacional.**

El Servicio Electrónico de Contratación Pública SECOP II, nos provee de información de entidades dedicadas a la actividad objeto de la contratación, entre las más importantes tenemos:

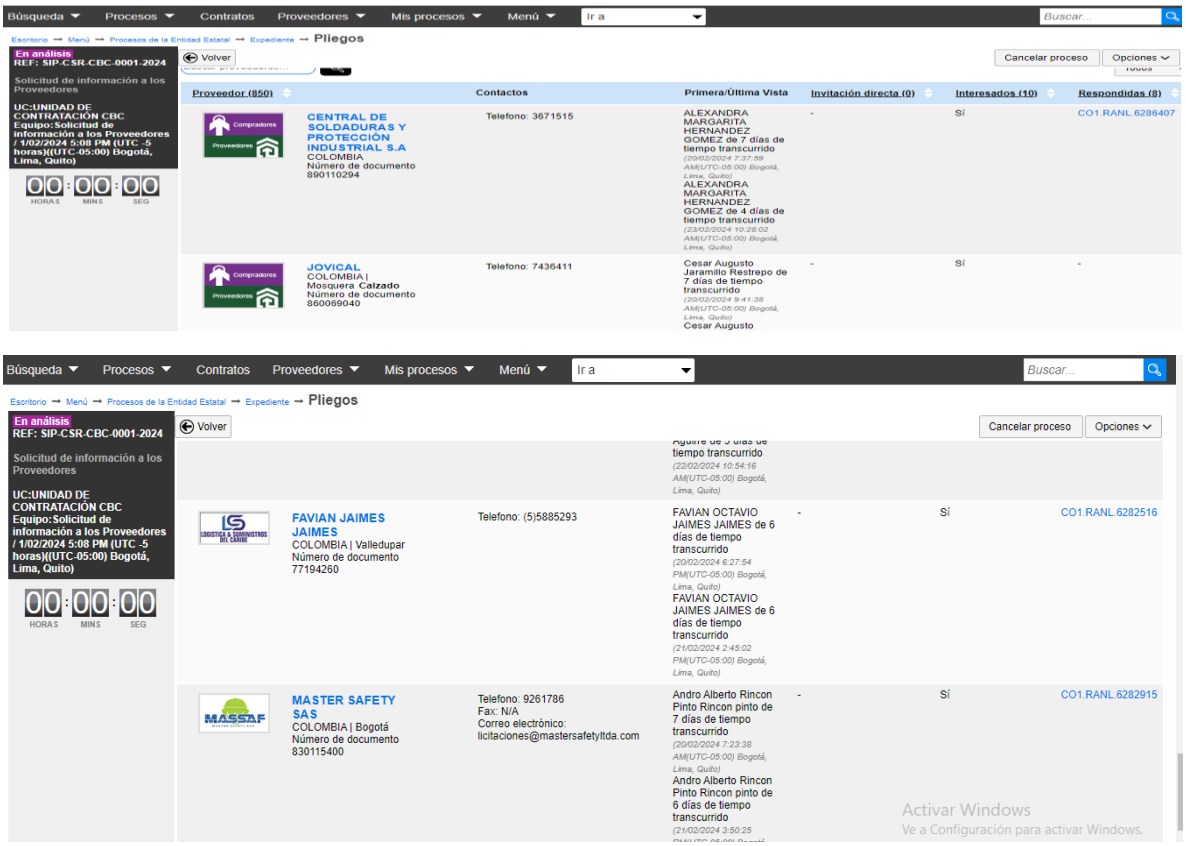
**INFORMACIÓN COMERCIAL DE LOS PROVEEDORES:**

Los 839 participantes vinculados al proceso por el SECOP II se encuentran en el siguiente enlace:

**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.29622347&isFromPublicArea=True&isModal=False**

**De los cuales se encuentran los siguientes proveedores suscritos al proceso:**

# ANEXO ANALISIS DEL SECTOR



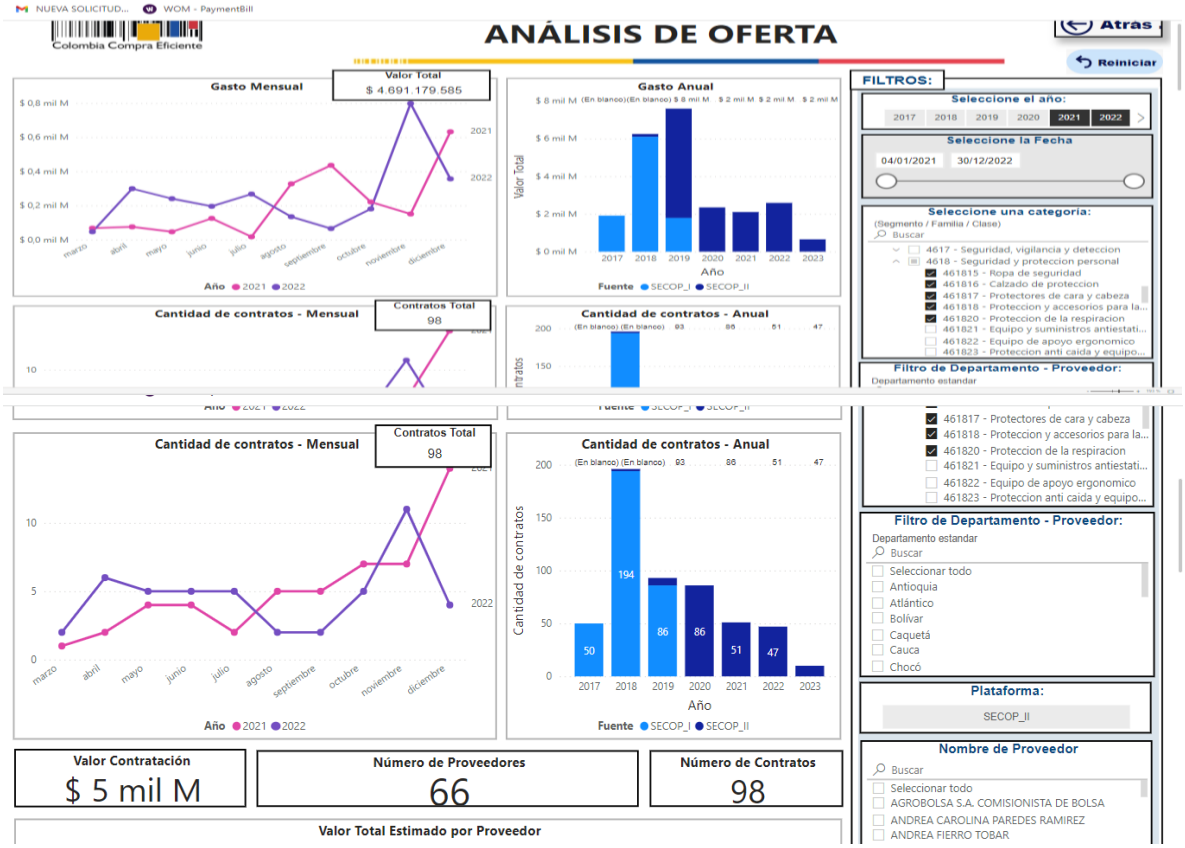

De esta información tomamos los potenciales oferentes a nivel nacional, incluyendo los potenciales oferentes de la Región.

| Proveedor (850) | Contactos |
|---|---|
| CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL S.A | 3671515 ; licitaciones@centraldesoldaduras.com |
| INDUSTRIA DE CALZADO JOVICAL S.A.S | 7436411 ; compraspublicas@calzadojovical.com |
| EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A | 6043505000; juancaicedo@eyesa.com.co; 6043512257 |
| FAVIAN JAIMES JAIMES | (5)5885293; logs.caribe@gmail.com |
| MASTER SAFETY SAS | 9261786; licitaciones@mastersafetyltda.com; N/A |
| SUMINISTROS Y LOGISTICA SL | 5828029; suministros.logisticasl@gmail.com |
| INGENIERIA DE PROCESOS HC SAS | 7804606; gerencia@ingenieriadeprocesoshc.com; 7804606 |
| ZERO RIESGOS SAS | 6666666; administrativo@zeroriesgos.com |
| DS-NGP | 6055623729; distriservicios.ngp@gmail.com |
| TCM ENGINEERING GROUP SAS | 3146050397; correspondenciatcm@gmail.com |
| SERSUGEN SAS | 8272075; COMERCIAL@SERSUGEN.COM; 8272075 |
| GRUPO INDUSTRIAL TAPIMUEBLES LTDA | 0317274229; gerencia30@hotmail.com; 7303555 |
| CATI DISTRIBUCIONES S.A.S | 8839802; licitaciones@catidistribuciones.com; 8839804 |
| COMERCIAL Y ASESORIAS MARIA CMG | 3016370245; comercialmcmg@gmail.com |
| Class Group Ltda | 4038474; classgroupltda@yahoo.es |
| CREACIONES BAGS STAR S.A.S. | 8132146; creaciones.star@hotmail.com; 8132146 |
| Comercializadora y Distribuidora Interamericana Ltda | 8053696; info@interamericana.com.co; 8053712 |
| MEDACOP POR ACCIONES SIMPLIFICADA | 4461673; gerencia@medacop.com; 2618739 |
| SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA | 7426390; comercial@seguridadnuevaera.com; 7426390 |

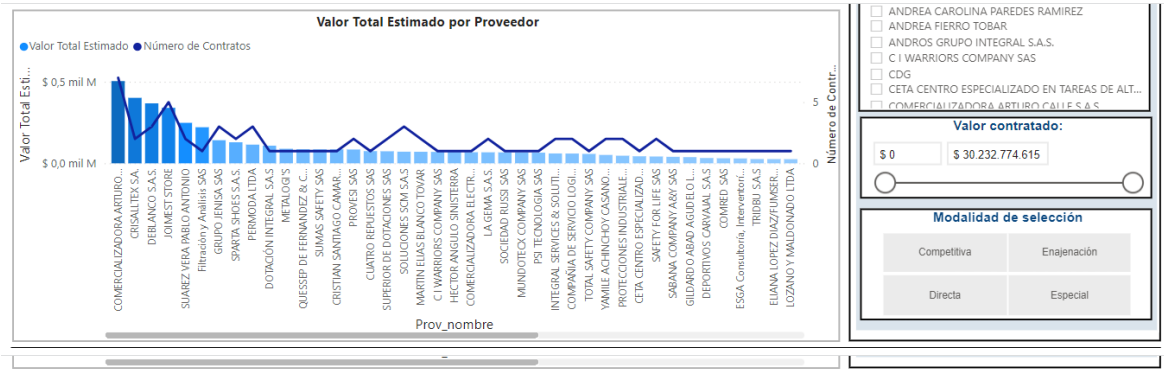
| | |
|---|---|
| IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA - IMDICOL S.A.S | 3201713; info@imdicol.com; 3201805 |
| DISTRIBUCIONES EYG SAS | 5415915; distribuciones.eyg@outlook.es; 5415915 |
| YOLANDA DIAZ | 4707378; yodicor@hotmail.com |
| COBEIM SAS | 563 3651; c.figueredo@cobeim.com; 565 5175 |
| PAPELERIA EL PUNTO S.A.S. | 4447070; gerencia@elpunto.com.co; 4447070 |
| UNIMAX S.A | 6044118075; jorgeagudelo@importar.com.co |
| COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S. | 9061481; electromero82@hotmail.com |
| Manufacturas Creare S.A.S | 2559347; m.creare@gmail.com |
| GROUP MLS SAS | 6014334780; info@groupmls.com; 6014334780 |
| GESINTEG COLOMBIA LTDA | 4029201; gesintegcolombia@gmail.com |

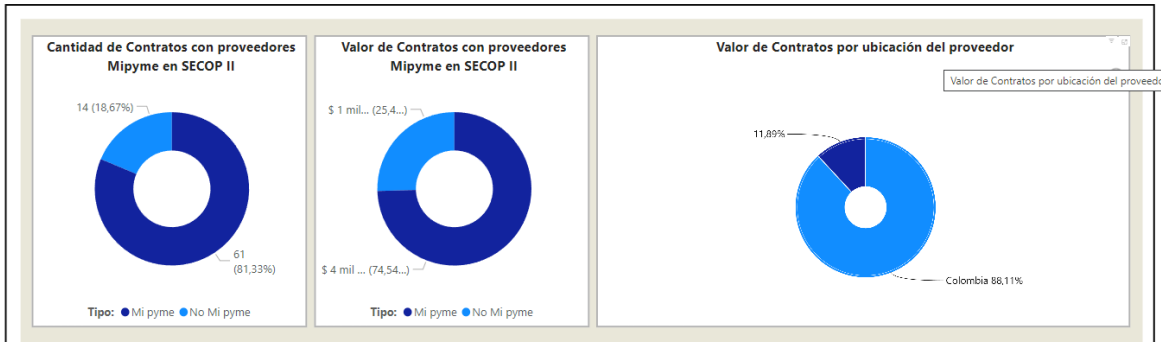
**Se realiza el análisis de la oferta con la herramienta modelo de abastecimiento estratégico (MAE) elaborado por la agencia nacional de contratación pública Colombia Compra eficiente 2021 CCE-EMAE-FM-02 V2 del 04/08/2021.**

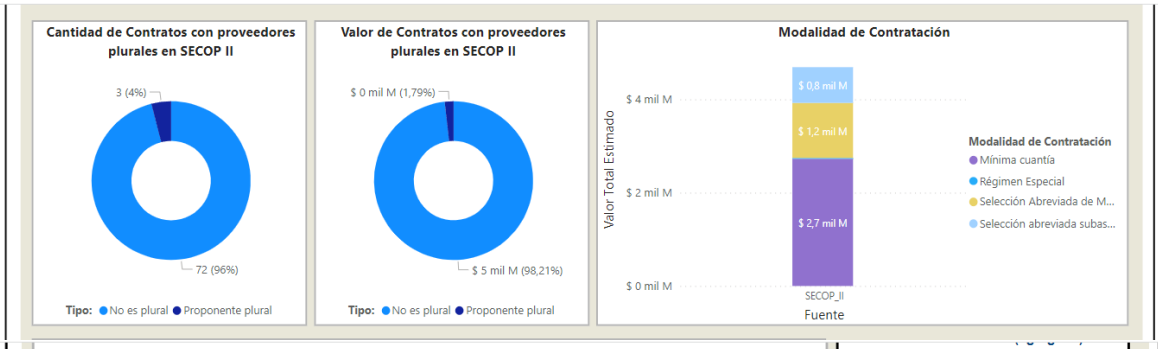
**Análisis de la oferta por potenciales oferentes a nivel nacional:**

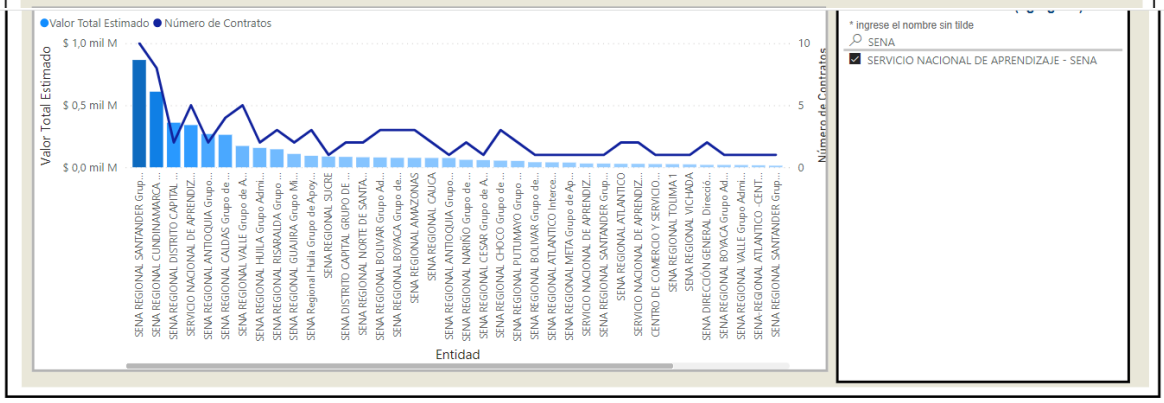


# ANEXO ANALISIS DEL SECTOR




| Año | 2021 | | | 2022 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 4618 - Seguridad y proteccion personal | 51 | $ 2.103.208.397 | 44,83% | 47 | $ 2.587.971.188 | 55,17% | 98 | $ 4.691.179.585 | 100,00% |
| **Total** | **51** | **$ 2.103.208.397** | **44,83%** | **47** | **$ 2.587.971.188** | **55,17%** | **98** | **$ 4.691.179.585** | **100,00%** |

El análisis fue realizado con las vigencias 2021 y 2022 del SENA a nivel nacional.

En el análisis de estas dos vigencias 2021 y 2022, se pude evidenciar que se han adjudicado contratos a 66 proveedores a nivel nacional, donde el 81,33% corresponden a proveedores Mipyme, donde el 88,11% son proveedores nacionales.

Solo el 4% de la contratación total en estas dos vigencias ha sido con proveedores plurales.

La forma como la entidad ha adquirido los bienes que satisfacen la necesidad a nivel nacional en la (familia 46180000 Seguridad y protección personal) en la vigencia anterior, ha sido de forma competitiva, con una inversión alrededor de los 4.691 millones de pesos, con un total de 98 contratos, de los cuales en la vigencia 2021 celebró 51 contratos y la vigencia 2022 47 contratos.

En la vigencia 2021 se celebraron 51 contratos por valor de 2.103 millones de pesos y en la vigencia 2022 se celebraron 47 contratos por valor de 2.588 millones de pesos.

La modalidad de contratación predominante ha sido la mínima cuantía.

El origen de los proveedores han sido 100% a nivel nacional, donde el departamento del Meta ha tenido un valor estimado por origen de los proveedores de 25,44% del total general.

En cuanto al origen de los proveedores en estas dos vigencias, el distrito capital tiene una participación del 30,69%.

## 9. ANÁLISIS DE RIESGOS

**Análisis del Riesgo.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

La matriz de riesgos sugerida en el Manual se encuentra como documento adjunto y hará parte integral del presente proceso.

**Garantías**:

| **AMPAROS** | |
|---|---|
| | **Seriedad de la oferta:** |
| | **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** |
| | **Pago anticipado:** |

## ANEXO ANALISIS DEL SECTOR

| | |
|---|---|
| **X** | **Cumplimiento:** por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. |
| | **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Con el objeto de cubrir a la dirección, frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.<br><br>En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 DE 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta. |
| **X** | **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por un monto del 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de su ejecución y seis (06) meses más. |
| | **Calidad del servicio:** Por un monto del 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de su ejecución y seis (06) meses más |
| | **Protección de los bienes:** |
| | **Póliza de Responsabilidad extracontractual:** Por un monto equivalente a doscientos (200) SMLMV, por el término de ejecución del contrato y sus prorrogas; si las hubiere. |

**JAIME JOSÉ BAUTE DANGON**
**Subdirector de Centro Biotecnológico del Caribe (E)**
**SENA Regional Cesar**

Elaboró: Genry Bolaño Villazón. Apoyo a planeación